
RECONQUISTA

Por estar así ordenado en los autos caratulados: EXPTE. METALURGICA GENOVESE SA c/ PALERMO PEDRO SEVERO S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-25024815-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 20 Nominación de Distrito NO 4, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica al demandado PALERMO PEDRO SEVERO de la resolución dictada en autos: "RECONQUISTA, 20 de marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la demanda impetrada por GENOVESE SA, condenando en consecuencia al Sr. PEDRO SEVERO PALERMO, DNI 11.119.921, a pagar la suma de \$ 79.930,50.- en concepto de capital, con más los intereses pactados en el contrato suscripto, desde la mora acontecida el 26/7/2017 y hasta su efectivo cobro. Todo ello conforme liquidación que habrá de practicarse por parte de la actora en estos autos. 2) La presente condena deberá hacerse efectiva dentro del término de DIEZ (10) días de notificados los demandados. 3) IMPONER la totalidad de las costas de este.-

\$ 500 542858 Jun. 17 Jun. 19